

CONTROVERSIA
216/2025

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA
ACUERDOS

GENERAL

DE

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	20353
2. Escrito digitalizado de Carlos Guadalupe Lepe Aceves, quien se ostenta como Encargado de la Unidad Jurídica y representante jurídico del Congreso del Estado de Nayarit.	4465-SEPJF

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el cuatro de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal; mientras que las identificadas con el dos, se enviaron el cinco siguiente, a través del sistema electrónico de la Suprema Corte. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Manifestaciones tercera interesada.

Visto el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual desahoga la vista ordenada el veintidós de septiembre de este año, en su carácter de tercera interesada, con las manifestaciones que a su derecho convienen en relación con esta controversia constitucional.

Lo anterior, en términos de los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta la documental correspondiente a la designación de la promovente, se reconoce su representación en relación con la citada Cámara de Diputados¹.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2025

III. Domicilio, delegados y pruebas.

Con fundamento en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria de la materia, la promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas la documental que acompaña a sus manifestaciones, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud de la Cámara de Diputados relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se **acuerda favorablemente su petición**.

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

V. Traslados.

Con apoyo en el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, el escrito de manifestaciones y su anexo, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

l) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'**."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2025

VI. Contestación demanda órgano legislativo.

Visto el escrito digitalizado de Carlos Guadalupe Lepe Aceves, quien se ostenta como Encargado de la Unidad Jurídica y representante jurídico del Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual intenta contestar la demanda en esta controversia constitucional.

VII. Representación.

El promovente no acredita la representación jurídica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en virtud que no acompaña las documentales correspondientes al nombramiento y al Acuerdo Administrativo de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, por el que aduce se le delega la representación del Congreso del Estado.

VIII. Requerimiento.

En esa tesitura, se advierte que en términos del artículo 201, párrafo primero³ del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit, el promovente estaría facultado para representar legalmente al Poder Legislativo de la Entidad, pero al no acreditar la personalidad con las documentales idóneas para ello, con fundamento en los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le requiere para que en el plazo de tres días hábiles, remita a este Tribunal copias certificadas de las documentales con las que acredite fehacientemente su personalidad y, que además, refiere se anexaron a su contestación sin hacerlo.

Con el apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá lo que en derecho procede con los elementos que obren en autos.

IX. Notifíquese.

³ **Artículo 201.** La Unidad Jurídica es la dependencia administrativa encargada de atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso; para estos efectos la persona titular podrá ejercer de forma delegada, por acuerdo del Presidente o Presidenta de la Comisión de Gobierno, la representación jurídica del Congreso, en los juicios en los que éste sea parte, ejerciendo todas las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Poder Legislativo de acuerdo a las siguientes funciones: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2025

Por lista, por oficio a la Cámara de Diputados y a quien se ostenta como Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit en el domicilio que señaló en esta ciudad, así como electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la Republica.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **216/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T01:33:37Z / 10/11/2025T19:33:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		06 10 cb 69 8c ca 99 91 14 b0 8b cb cd d8 2b 12 20 53 60 39 a1 50 48 65 4a 08 31 1c fc e1 40 98 c7 18 92 d3 16 04 70 52 44 00 8c 1b 64 58 da 32 9d 49 77 9e 7c 36 26 77 2f fd f9 fa 87 2b 14 6d ec fb d0 fe b5 ad 98 92 3b 3b e0 2d b8 0f e4 98 dd 1d 63 e9 1c b7 82 6c 7e 97 02 94 04 fb 88 c1 99 4a 26 b4 23 e5 45 fa ca eb 7e f2 43 f4 cd 20 48 6f d6 df 75 00 8d 98 5c 85 52 c8 26 43 b5 85 d0 dd ec 9c 7e af dd 17 7b 60 60 9b c2 3d 09 7c 96 da 16 1e 8b 41 7a e1 ca 58 b3 a9 22 96 a0 49 f9 e4 09 e8 8c 1b 8c 55 7b 42 db d6 03 27 34 e8 4d 45 4a ae 44 8c 72 c0 67 60 ef fa 72 d5 d9 9c ff 84 0b cd 99 76 56 3f ae 10 6b b2 60 cb 13 05 6c ad c6 d5 95 07 24 d0 a0 f6 9f 1d eb f7 bf c9 0c 79 7e df 6b 47 33 91 f8 00 cb bb e8 b0 49 c3 14 29 60 ba c5 2f 29 33 85 a5 f7 f9 c0 6b 35 10			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T01:33:37Z / 10/11/2025T19:33:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T01:33:37Z / 10/11/2025T19:33:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	699460			
	Datos estampillados	8CD97CEB727B2ED5A9D150C99216942A4FD82B4AE3312A637BBEF27DC93249E96707			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T00:36:13Z / 10/11/2025T18:36:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a1 0c ec e3 c9 47 cb bf 60 05 90 2a 64 cf 23 33 97 b5 01 1f 38 e6 86 57 6d 9e f4 f9 89 50 30 73 2f fe ee 34 b9 f0 7f 9a 2d b0 52 fe 32 6b e5 1c 23 e8 1b 25 a8 15 43 6b 16 0d 7f 30 58 a3 7d 9b 25 83 3c f1 f9 6d ac 0c 1a 3d 05 78 f8 23 fb fa b4 47 54 6b 4e f1 c4 63 e3 f1 40 9f 37 e5 14 8e fe c2 30 30 56 99 35 1c a1 d0 65 04 46 9a d6 16 0a 82 da 12 7f 5e 3f 98 2f e2 9e 71 19 1c ed 15 fb a3 5e dc a2 eb 61 92 a2 9f 8c 98 fa 61 54 7d 6c 46 ce 29 64 8d fa c0 b8 ab 30 ea 8e b2 05 51 d9 ab 7c 1a 82 51 67 d1 da 99 4d 54 78 c2 d7 cb 40 0f f3 6e cf d7 ca 23 bb 93 98 c2 ca d5 e9 77 9a d6 03 4a c0 95 5a a0 11 ca 93 65 83 5a 99 98 dc 17 86 60 74 5d eb 82 79 f8 81 b8 f2 5a 42 27 73 32 b4 5e b7 5f 27 f0 ab 6e 8d 46 81 87 79 0e 3d 3c 47 15 06 4e 59 90 8c 82 1f 06 54 fc 32 db			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T00:36:13Z / 10/11/2025T18:36:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T00:36:13Z / 10/11/2025T18:36:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	699042			
	Datos estampillados	A2374F2D1CFBD84EFFD609BD234322E23EC98117413F3C134F3A15A4543082B468999			